

de verificar la presentación de información inexacta o extemporánea, o la descarga de GLP en otra Planta Envasadora fuera de los supuestos permitidos en la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Escala de Multas y Sanciones correspondiente.

#### Artículo 5.- Publicación

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y conjuntamente con su Exposición

de Motivos en el portal electrónico de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

#### Artículo 6.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

FENIX SUTO FUJITA  
Vicepresidente del Consejo Directivo  
Encargado de la Presidencia  
OSINERGMIN

### ANEXO

#### Formato "Reporte de transferencia de GLP en otras Plantas Envasadoras"

Ítem	Código de autorización	Producto	Volumen	Unidades	Placa	Planta de Abastecimiento de GLP origen	Planta envasadora imposibilitada de recibir el GLP		Planta envasadora que recibirá el GLP				
							Ficha de Registro	Planta Envasadora	Ficha de Registro	Planta Envasadora	Fecha de recepción del GLP	Guía de remisión	

1860323-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Disponen la publicación del proyecto de Reglamento del D.U. N° 014-2020, Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 019-2020-SERVIR-PE

Lima, 28 de febrero de 2020

VISTO, el Memorandum N° 000027-2020-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público, se dispuso que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, se aprueban normas complementarias y reglamentarias que requiere el presente Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por

Decreto Supremo N° 001-2009-JUS señala que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, propone el proyecto de Reglamento del Decreto de Urgencia N° 014-2020, cuyo objeto es regular disposiciones generales necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público, que contiene disposiciones reglamentarias y complementarias; por lo que resulta necesario disponer la publicación de dicho proyecto, su exposición de motivos así como el plazo para la recepción de comentarios que las personas interesadas formulen sobre el particular;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones de SERVICIO, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer, a partir de la fecha, la publicación en el Portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVICIO ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)) del proyecto de Reglamento del Decreto de Urgencia N° 014-2020; y, su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

**Artículo 2°.-** Los comentarios que cualquier persona natural o jurídica considere pertinente alcanzar, deberán remitirse a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, al siguiente correo electrónico: [comentariosnormas@servir.gob.pe](mailto:comentariosnormas@servir.gob.pe) y serán recibidos durante los siete (07) días calendarios siguientes a la fecha de la publicación a que alude el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ  
Presidente Ejecutivo

1860508-1

## AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

### Aprueban reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Autoridad Portuaria Nacional - APN

#### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 0019-2020-APN-DIR

Callao, 27 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe N° 004-2020-APN-OGA de fecha 07 de febrero de 2020 emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, según Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la APN y por Resolución de Acuerdo de Directorio N° 034-2018-APN/DIR, se aprueba el Clasificador de cargos de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 917-2018-MTC/01, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la APN;

Que, el organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR) mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)" modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, (en adelante, la Directiva de SERVIR), en la cual se establecen las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, la cual incluye los lineamientos para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante, CAP Provisional);

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR -GDSRH, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva de SERVIR se establecen los criterios y disposiciones que las entidades deben seguir para efectuar el reordenamiento de cargos del CAP Provisional, procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del anexo 4 de la referida Directiva, relacionado con el ajuste máximo del cinco por ciento (5%) del total de cargos que podrán proponer las entidades que cuenten con el CAP Provisional sin requerir o realizar mayores recursos;

Que, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional; cuya aprobación se realiza mediante resolución del titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del órgano responsable de su elaboración;

Que, mediante Informe N° 004-2020-APN-OGA del 7 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración propone el reordenamiento del CAP Provisional de la Autoridad Portuaria Nacional, de conformidad con el numeral 1.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, proponiendo la incorporación de dos (2) cargos, un Especialista para el Directorio y un Coordinador para la Gerencia General;

Que, la estructura contenida en la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional de la Autoridad Portuaria Nacional ha sido elaborada sobre la base de la estructura orgánica de la Entidad aprobada en su Reglamento de Organización y Funciones, y empleando el Clasificador de cargos de la APN;

Que, el Directorio, en su Sesión de Directorio N° 522 de fecha 25 de febrero de 2020, acordó aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Autoridad Portuaria Nacional, contenida en el Anexo 4-B (Formato N° 1), disponiéndose su aprobación, publicación y facultando al Presidente del Directorio la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el literal 4 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establece que es una atribución y función del Directorio, aprobar el presupuesto, la organización y funcionamiento interno de la institución basándose en criterios de racionalidad y eficiencia indispensables para su operación;

Que, según el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, el presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

De conformidad con la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Autoridad Portuaria Nacional - APN, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales realice la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Diario Oficial "El Peruano", y simultáneamente en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio

1860355-1